

RESOLUCIÓN 89E/2026, de 2 de junio, de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la disposición del gasto de una subvención de 230.000 euros, en concesión directa, a FUNDACIÓN ADITECH para financiar los gastos de 2026 para la difusión y coordinación de las actividades de los agentes del SINAI.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3809-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Servicio de I+D+i Sección de Observatorio de Innovación de Navarra Teléfono: 848 42 76 64 Dirección: C/ CABARCENO 6 3ª PLANTA 31621 SARRIGUREN Correo electrónico: begira@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 19/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, contempla la partida G20001 G2100 4301 467300 "Fundación ADItech. Difusión y coordinación actividades agentes SINAI", con un importe de 230.000 euros.

FUNDACIÓN ADITECH ha presentado con fecha 30 de abril de 2026 la solicitud de ayuda detallando las actuaciones que van a ser acometidas en 2026 y que son susceptibles de ser financiadas con esta subvención.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 72/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la disposición del gasto y conceder una subvención de 230.000 euros, en concesión directa, a FUNDACIÓN ADITECH para financiar los gastos de 2026 para la difusión y coordinación de las actividades de los agentes del SINAI.

2º.- Establecer las bases reguladoras o convenio de esta subvención, que se recogen en el anexo a esta Resolución.

2º.- Notificar esta resolución a FUNDACION ADITECH, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Rosario Martínez Ortigosa



ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de esta subvención es financiar las actividades que FUNDACIÓN ADITECH llevará a cabo durante el año 2026 como coordinador de agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (en adelante SINAI), favoreciendo e impulsando la coordinación, difusión e internacionalización de los agentes que lo integran. Estas actividades se enmarcan dentro de las funciones asignadas a FUNDACIÓN ADITECH como parte de los objetivos que marcan su Misión.

Base 2. Actividades subvencionables

Las actuaciones subvencionables, que deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, serán las que se resumen a continuación y se detallan en la propuesta presentada por la beneficiaria especificando objetivos, actuaciones e indicadores de seguimiento de cada una de ellas:

2.1. COORDINACIÓN ESTRATÉGICA

- Presentación de una Estrategia conjunta del SINAI

2.2. COLABORACIÓN

- Coordinación del Sistema de uso compartido de infraestructuras científico-técnicas de Navarra (SIESS).
- Coordinación de la Comunidad Investigadora Dinamo.
- Diseño y ejecución de "Ecosistemas de Innovación".
- Día del Agente del SINAI.
- Actualización de la excelencia científica.
- Dimensión de género en el contenido de la investigación.
- Seguimiento de indicadores del SINAI.
- Evaluación científica.
- Promoción del talento.

2.3 TRANSFERENCIA

- SINAI con asociaciones empresariales.
- Transferencia de tecnología para la innovación social.
- Colaboración con Polo IRIS.

2.4. PROYECCIÓN

- Representación del SINAI en Ferias y Congresos.
- Apoyo al SINAI en proyección europea.

2.5. DIVULGACIÓN

- Día de la mujer y la niña en la ciencia.
- ScienceEkaitza.
- Ciclo de Cine y Ciencia.
- Semanas de la Ciencia.
- Propuesta para el txupinazo del San Fermín.
- Fomento de vocaciones STEM.

2.6. COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO

- Base de datos con Proyectos de I+D+i.

2.8. COMUNICACIÓN SINAI

Base 3. Presupuesto de las actuaciones e importe de la ayuda

1. El presupuesto presentado por FUNDACIÓN ADITECH para la realización de las actuaciones de 2026 con cargo a la partida nominativa asciende a 230.000 euros, que se desglosa en la siguiente tabla:

4. PRESUPUESTO		SUBCONTRATACIÓN	PUBLICIDAD Y MATERIALES	OTROS GASTOS	PERSONAS	TOTAL PRESUPUESTO
COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Estrategia conjunta SINAI				11.425,81 €	11.425,81 €
COLABORACIÓN Y EXCELENCIA	SISS	2.350,00 €		300,00 €		
	Dinamo			600,00 €		
	Ecosistemas de Innovación		3.000,00 €	14.000,00 €		
	Día del Agente SINAI		500,00 €	6.000,00 €		
	Actualización de excelencia científica			750,00 €		
	Dimensión de Género			600,00 €		
	Seguimiento Indicadores SINAI					
	Evaluación científica					
	Promoción del talento	5.000,00 €	500,00 €			
TRANSFERENCIA	SINAI con asodaciones empresariales					
	Transferencia de tecnología para la Innovación Social			75,00 €		
	Colaboración con Polo IRIS y EDIH					
PROYECCIÓN	Representación SINAI en Ferias y congresos		500,00 €	2.027,00 €	30.224,79 €	37.551,79 €
	Apoyo a SINAI en proyección en Europa			4.800,00 €		
DIVULGACIÓN	Visibilización científicas SINAI, Año Día Mujer y niña en Ciencia		2.000,00 €	500,00 €		
	Solentkultura			500,00 €		
	Ciclo Cine y Ciencia	2.400,00 €				
	Semanas de la Ciencia					
	Propuesta grupo investigación chupinazo					
	Fomento vocaciones STEM					
COLABORACIÓN OBSERVATORIO INNOVACIÓN	COLABORACIÓN OBSERVATORIO INNOVACIÓN				2.358,25 €	2.358,25 €
COMUNICACIÓN SINAI	COMUNICACIÓN SINAI		2.184,15 €	2.000,00 €	16.876,36 €	21.060,51 €
AUDITORÍA		1.000,00 €				1.000,00 €
TOTAL GASTOS FACTURADOS		10.750,00 €	8.684,15 €	32.152,00 €		51.586,15 €
IVA NO DEDUCIBLE						10.833,09 €
	TOTAL PERSONAS				167.580,76 €	167.580,76 €
TOTAL						230.000,00 €

2. Tienen la consideración de subvencionables los siguientes gastos dedicados a las actividades subvencionadas
 - a. Personal propio.
 - b. Material fungible y otros aprovisionamientos.
 - c. Publicidad de las actividades organizadas.
 - d. Colaboraciones externas relacionadas con las actividades a desarrollar.
 - e. Otros gastos correspondientes a las actividades organizadas.
3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la beneficiaria no podrá concertar con terceros más de un 50% del importe de la actividad subvencionada.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá

acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

5. Se financiará el 100% de los gastos subvencionables de las actividades justificadas, con el límite máximo de 230.000 euros.

Base 4. Grupo de trabajo para el seguimiento de las actuaciones.

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar por FUNDACIÓN ADITECH para la difusión y coordinación de las actividades de los agentes del SINAI en 2026 y evaluar el alcance de las mismas, se crea un grupo de trabajo compuesto por las siguientes personas:

- Por parte de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación: el Director del Servicio de I+D+i y la Jefa de la Sección de Observatorio de Innovación de Navarra.
- Por parte de la FUNDACIÓN ADITECH: la Dirección General.

Este grupo de trabajo se reunirá al menos tres veces año en las fechas fijadas desde la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.

Para un correcto funcionamiento del grupo de trabajo de seguimiento, la FUNDACIÓN ADITECH enviará los documentos recogidos en el apartado 2.8 de la memoria de actividades que se detallan en la siguiente tabla con sus plazos correspondientes:

2.1.1 Estrategia conjunta SINAI	Plan de despliegue de acciones 2027-2030 para los objetivos del Plan Estratégico de SINAI	Noviembre 2026
2.6. COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO. Base de datos Proyectos I+D+i	BBDD actualizada con los Proyectos I+D+i financiados por GN	Junio 2026
2.2.3. Ecosistemas de Innovación	Herramienta de visualización de la información	Diciembre 2026
2.2.3. Ecosistemas de Innovación	Informe de las jornadas BBDD actualizada de asistentes	Noviembre 2026
2.2.7. Seguimiento de indicadores SINAI	Análisis indicadores	2 meses después de recibir los indicadores actualizados
2.2.8 Evaluación científica	Evaluación científica de 1 Agente del SINAI mediante el comité externo de evaluación.	Diciembre 2026
2.3.2. Transferencia de tecnología para la innovación social	Análisis de la convocatoria silver economy Jornada 1. Presentación ayuda Jornada 2. Presentación proyectos	Enero 2026 Último trimestre de 2026
2.3.2. Transferencia de tecnología para la innovación social	Plan de trabajo 2027 con los Centros de Innovación Territorial	Diciembre 2026
2.3.3. Colaboración con Polo IRIS. European Digital Innovation Hub	Informe de buenas prácticas intercambiadas con 3 EDIHs europeos	Octubre 2026
2.4.1. Representación SINAI en Ferias y congresos	Informe de evaluación de la participación en S4I y Transfiere. Evaluación de posible participación en otras ferias	Septiembre 2026
2.5.2. SciencEkaitza	Diseño de SciencEkaitza 2027	Diciembre 2026'

Base 5. Plazo y forma de justificación de las actuaciones subvencionadas.

1. Con fecha límite el 31 de marzo de 2027 (incluido) la entidad beneficiaria deberá presentar a través del registro general electrónico los siguientes documentos como "Justificación documental":
 - a) La memoria final de las actuaciones financiadas junto con los documentos definitivos que figuran en el apartado "Entregables" que no se hayan entregado a lo largo del año 2026.
 - b) La relación detallada de los gastos en que se ha incurrido para ejecutar las actuaciones y, en su caso, de los ingresos obtenidos.
 - c) Documentación soporte de los gastos justificados.
 - d) Una declaración responsable en la que se señale si las actividades subvencionadas han sido financiadas o no, y en qué cuantía en su caso, por otras convocatorias, ayudas o transferencias públicas.

2. Toda la documentación justificativa se presentará de manera telemática a través del Registro General Electrónico dirigida al Servicio de I+D+i de la Dirección General de Innovación.

Base 6. Abono de la subvención

1. Con la concesión de la ayuda, el órgano gestor elevará al órgano competente una propuesta de abono del crédito concedido en forma de anticipo.
2. Para ello no es necesario justificar la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención de acuerdo al artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, al tratarse de una subvención concedida al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de esta ley foral (Concesión directa prevista nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento).
3. Tras la revisión de la documentación correspondiente al proceso de “Justificación documental” se emitirá la correspondiente resolución en la que se hará constar el importe validado para el periodo justificado. Esta resolución tendrá carácter de cierre del expediente y en la misma se hará constar, en caso de que así resulte, el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas.

Base 7. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la ayuda estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
 - b) Realizar y justificar las actividades subvencionadas en la forma señalada en estas bases.
 - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con las actividades subvencionadas. Dicha contabilidad deberá poder distinguir claramente entre actividades económicas y no económicas, y sus respectivos costes y financiación.
 - d) Mencionar la financiación del Gobierno de Navarra con carácter general en su página web y otros soportes similares.
 - e) En las publicaciones científicas, comunicaciones orales o en general, en cualquier método de divulgación de resultados provenientes de las actuaciones que hayan resultado beneficiarias de esta subvención, deberá incluirse una nota sobre la financiación del Gobierno de Navarra.
 - f) En toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

- g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

En concreto, el incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en estas bases, cuando no superen los 10 días de los plazos establecidos, dará lugar a la minoración de la ayuda a abonar en un 5%. A estos efectos, se entiende por obligaciones formales las relativas a la presentación de la declaración de transparencia y a la justificación de la actuación (base 4).

Base 8. Compatibilidad de la subvención

Esta ayuda es compatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Base 9. Publicidad de la subvención concedida

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria e importe concedido.